



JUZGADO CATORCE ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO
Medellín, veintisiete (27) de octubre de dos mil veintiuno (2021).

Expediente:	05001 33 33 014 2021 00296 00
Medio de control:	Acción de Grupo
Demandante:	Felipe Alberto Burgos Gómez y Otros.
Demandado:	Municipio de Copacabana y Otros.
Asunto:	Inadmite demanda

Se **INADMITE** la presente demanda al tenor de lo previsto en los artículos 52 y siguientes de la Ley 472 de 1998, en concordancia con el artículo 162 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y 90 del Código General del Proceso, por lo que se concede el término de **cinco (5) días**, contados a partir del siguiente al de la notificación por estados del presente auto, para que la parte demandante allegue los siguientes requisitos formales, so pena de rechazo:

1. Deberá la parte demandante acreditar la calidad en la que actúa el señor JORGE HERNÁN ARANGO FONNEGRA y la sociedad CABALLERO & GARCÍA LTDA., toda vez que de la revisión de los certificados de libertad y tradición de los inmuebles con matrículas inmobiliarias no. 012-8832 y 012-0001513¹, respectivamente; no es posible determinar la titularidad de dichos bienes, los cuales se encuentran a nombre de Jaime Alberto Burgos Gómez y Amada de Jesús Giraldo Viuda de Valencia, respectivamente.
2. Deberá la parte demandante dar cumplimiento a lo establecido en el numeral 3° del artículo 162 del CPACA, esto es, indicar los hechos y omisiones que sirven de fundamento a las pretensiones dirigidas en contra del Instituto Nacional de Vías – INVIAS y HATOVIAL S.A.S., por cuanto no son claras las acciones y omisiones por las cuales se vincula a dichas entidades.

Por todo lo anterior, se requiere a la parte demandante para que subsane las falencias señaladas y del cumplimiento de los requisitos exigidos, deberá anexar los traslados correspondientes y el escrito en medio magnético, en formato Word o PDF.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

LEIDY DIANA HOLGUÍN GARCÍA
Juez

¹ Los cuales obran a folios 79 y 84 del documento denominado: 04AnexosAccionGrupo.

Expediente:	05001 33 33 014 2021 00296 00
Medio de control:	Acción de Grupo
Demandante:	Felipe Alberto de Fátima Cadavid Giraldo y Otros.
Demandado:	Municipio de Copacabana y Otros.
Asunto:	Inadmite demanda

EPB

NOTIFICACIÓN POR ESTADOS
JUZGADO CATORCE ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLÍN
Certifico: en la fecha se notificó por **ESTADOS ELECTRÓNICOS** el auto anterior.
Medellín, OCTUBRE 28 DE 2021, fijado a las 8:00 a.m.
JULIANA TORO SALAZAR
Secretaria